



Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regular el desarrollo del Contrato de Servicios, correspondiente a: ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, INCLUSO ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DE 2.013.

1. MUNICIPIOS.

Trabajos previos a la regularización de valor a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los municipios objeto de contrato, que deberán quedar subsanadas, conforme al siguiente detalle:

15. ARCICOLLAR

RC. 45015 A00600026. Varias construcciones tipo v/v. Disponible foto aérea.

RC. 45015 A00300094. Nave industrial. Disponible foto aérea.

RC. 45015 A00300174. Edificio no identificado. Disponible foto aérea.

RC. 3934003. Alega estar en construcción.

RC. 4439005, 06, 07, 08 y 10. Unifamiliares adosadas.

RC. 4537401. Ídem.

RC. 4538010. Ídem.

RC. 4648007. Edificio de 2 alturas, con posible DH.

29. CALERUELA

RC. 7265710. Pendiente alta AAL.

RC. 7265716. Alta v/v unifamiliar de dos alturas.

30. CALZADA DE OROPESA

35. CARDIEL DE LOS MONTES

RC. 01549 A2. Unifamiliar aislada de dos alturas.

RC. 0795473. Segregación con dos unifamiliares aisladas.

RC. 9261217. Unifamiliar aislada de dos alturas.

RC. 9261218. Ídem.

RC. 9261219. Ídem.

RC. 9547919. Unifamiliar aislada, datos poco concluyentes, comprobar foto aérea.



- RC. 9549714. Unifamiliar aislada.
- RC. 9651702. Unifamiliar aislada, foto aérea.
- RC. 9653608. Unifamiliar aislada, foto exterior.
- RC. 9754712. Instalación deportiva, (pista), sin datos.
- RC. 9754761. Unifamiliar aislada, foto aérea.
- RC. 9947904. Unifamiliar aislada de dos alturas.
- RC. 0154952. Comprobar, en foto aérea se observan edificaciones.
- RC. 0151432. Ídem.
- RC. 954971...Ídem.
- RC. 9744902. Comprobar edificios pendientes de alta, (piscinas), uso hostelero.

43. CASTILLO DE BAYUELA

Remitir a Gerencia fincas RC 6104302 y 6104601 UK5460S, actualizada la Base de Datos, la cartografía se encuentra sin modificar.

Detectadas omisiones.

- RC. 45043 A00400433 y 559. Posible v/v pendiente de alta.
- RC. 6104604. Pendiente de alta nuevas construcciones.
- RC. 45043 A00300014. Pendiente de alta construcciones industriales.
- RC. 45043 A00600079. y 80. Pendiente de alta construcciones existentes.
- RC. 6703204 UK5460S. Finca mal catastrada, pendiente de alta instalaciones.

46. CEBOLLA

RC. 5936901 UK5253N. Urbanización con 58 v/v unifamiliares pendientes de alta (google, se aprecia prácticamente terminadas).

RC. 5935501 UK6253N. Bloque viviendas de tres alturas, 4 fases, Div. Hor. 2007 y 2009, escrituras de CV en Exp. 4501/106275.

58. DOMINGO PÉREZ

- RC 1358702. Alta v/v unifamiliar aislada.
- RC. 1458703. Ídem.
- RC. 1564219. Alta v/v unifamiliar manzana cerrada.
- RC. 1459907. Dos v/v pareadas, plantas 00 y 01.
- RC. 1459910 y 11. Segregación y alta dos v/v unifamiliares aisladas.
- RC. 1563102. Alta v/v unifamiliar.
- RC. 1563601. Alta v/v en chaflán a tres calles.
- RC. 1760401 a 17. Alta 17 v/v unifamiliares pareadas y aisladas.
- RC. 1666020. Alta nave/almacén, disponible ficha y croquis.



73. LAS HERENCIAS

- RC. 5850945, 46, 47 (solar), 48, 49, 50 (solar), 51 (solar), alta de 4 v/v y 3 solares, parte de la v/v se encuentran.
RC. 5751018. Alta v/v unifamiliar dos alturas.
RC. 5853023 a 29. Siete unifamiliares dos alturas.
RC. 5949216. Unifamiliar edificación abierta.
RC. 5949215 UK3154N. Agregación y ON v/v unifamiliar, "Google"
RC. 5850506 UK3155S. Enfrente, pendiente alta colegio público, zona pendiente de catastrar.
RC. 45073A 00200001. Pendiente polideportivo municipal, titular Ayuntamiento.

80. LA IGLESUELA

- RC. 45080 A00700260. Edificaciones pendiente de altas, nuevas y antiguas, ver Sigpac.
RC. 45080 A00700436. Edificación pendiente de alta.
RC. 04580 A00800622. Edificación pendiente de alta.
RC. 45080 A01100612. Edificaciones pendientes de alta, v/v unifamiliar aislada.
RC. 45080 A01100613. Edificaciones pendientes de alta.
RC. 1150308. Edificación pendiente de alta. Div. Hor, tres alturas.
RC. 1451901. Edificación pendiente de alta. Buena categoría.
Zonas pendientes de alta.
Próximas a RC. 0852904: Construcciones y solares pendientes de alta. Faltan las RC 0852901 a 08.
Próximas a RC. 0851706, las 0951316 y17, 0851703, 0951603, edificaciones y solares pendientes de alta.

90. MALPICA DE TAJO

- RC. 7382409 UK6178S. Alta naves de importancia y surtidor de combustible. (Google).
RC. 7483214 y 01. Se aprecia agrupación de fincas, instalaciones pendientes.
RC. 7685106 UK6178N. Pendiente alta de AAL, nave, titular Ayuntamiento.
RC. 8073112 y 13. C/ Antonio Machado nº 3, 1 y 9, v/v unifamiliares pendientes.
RC. 7577906. Segregación sin documentación, registrado en Gerencia como 61292/09, OAPGT 4501/86057.
Requerimientos NO ATENDIDOS.
C/Antonio Machado nº3. v/v unifamiliar. Francisco Otero Lopez



C/Laguna nº3. v/v unifamiliar. Beatriz Lopez Cedeña
C/ Marques de Poval nº24. Promociones Fuente Parla. Bloque de v/v y locales.
C/Salvador Dalí nº2. v/v unifamiliar. Francisco Villasevil Mata.
C/Vereda nº27G. Nave. Hnos. Ludeña del Cerro.
Ur. Las Nieves nº40ª. v/v unifamiliar. Pedro Cedeña Ocaña.

98. MEJORADA

RC. 9007002. Alta v/v unifamiliar, dos alturas.
RC. 9305013. Alta v/v unifamiliar, sótano y dos alturas.
RC 9305000 UK3390N. Sin datos.
RC.9507413 UK3390N. Pendiente alta resto bloques, foto aérea GOOGLE
RC. 9509004 a 06. Pendiente de alta v/v existentes, foto aérea.
RC. 9507501 UK3390N. Pendiente de alta AAL, foto aérea.
RC. 9908408 UK3390N. Pendiente de alta v/v existente, foto aérea.
RC. 99084503 a 12 UK3390N. Pendiente de alta 10 v/v unifamiliares pareadas.
RC. 9608002 UK3390N. Pendiente alta v/v unifamiliar aislada, tipo 3.

114. LOS NAVALUCILLOS

RC. 9227706. Pendiente de alta v/v unifamiliar de 2 alturas.
RC. 9323725. Pendiente de alta v/v unifamiliar, manzana cerrada, 3 alturas.
RC. 9419610. Pendiente AAL.
RC. 9422502. Pendiente de alta v/v unifamiliar, manzana cerrada 3 alturas. ON.
RC. 9422551. Pendiente de alta v/v unifamiliar, manzana cerrada 2 alturas.
RC. 9518709. Pendiente de alta v/v unifamiliar, manzana cerrada 2 alturas. ON.
RC. 9623207. Pendiente de alta v/v unifamiliar, manzana cerrada 2 alturas. ON.
Urbanizadora Virgen de las Salesas. (24 v/v unifamiliares adosadas VPO).
RC. 9429603, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Suelo.
RC. 9328103, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Suelo.
Urbanizadora Virgen de las Saleras. (28 v/v unifamiliares adosadas).
RC. 9328101, 9328401 Suelo, 02 Suelo, 03 Suelo, 04 Suelo, 05 Suelo, 06 Suelo, 07 Suelo, 08 Suelo, 09 Suelo, 10 Suelo.



RC. 9328411, 12, 13, 14, 15 Suelo, 16, 18, 19, 20 Suelo, 21 Suelo, 22 Suelo, 23 Suelo, 24 Suelo, 25 Suelo, 26 Suelo, 27 Suelo, 28 Suelo, 29 Suelo.

RC. 9429618.

SANTER 06 SL. (Proyecto: Altamer Inversiones SL) 28 v/v unifamiliares.

RC. 9624702 Suelo.

RC. 9624768 a 87, 88 y 89 Suelos, 90 a 97.

115. NAVAMORCUENDE

RC. 7566501. Pendiente alta, v/v reformada de dos plantas.

RC.7772404 a 21, 18 v/v unifamiliares adosadas, tipo medio. C/ Palomar y Extrarradio, disponible ficha y proyecto de parcelación.

RC. 7866204. Pendiente alta v/v unifamiliar aislada sobre parcela de 1886 m/2.

RC. 7870532. Pendiente alta v/v unifamiliar aislada, sobre parcela de 950 m/2.

RC. 7871658. Pendiente alta v/v unifamiliar aislada, sobre parcela de 316 m/2.

RC. 45115 A00400231. Pendiente alta Plaza de Toros y v/v unifamiliar cercana.

134. POLÁN

RC. 035180 y 79. Segregación y ON dos v/v.

RC. 0450051. Pendiente alta v/v, foto aérea.

RC. 0556015 a 23. Pendiente de alta siete v/v unifamiliares adosadas.

RC. 0854608 y 02. Pendiente segregación y alta de dos v/v unifamiliares aisladas.

RC. 0854622 a 25. Pendiente alta tres v/v unifamiliares adosadas y un solar.

RC.9349101. Pendiente alta nave para almacén de materiales.

RC. 0957807 a 13, 14 a 20 y 35 a 47. Pendiente de alta catorce v/v (terminadas siete) unifamiliares adosadas.

RC. 9646030. Pendiente de alta dos v/v unifamiliares adosadas.

RC. 9646042, 43 y 44. Pendiente de alta tres v/v unifamiliares adosadas.

RC. 9651047. Ídem.

RC. 9651049. Ídem.

RC.0455206. Pendiente alta v/v unifamiliar.

RC. 9544513. Pendiente alta v/v unifamiliar.

RC. 9845819. Pendiente alta v/v unifamiliar aislada.



- RC. 9850019. Pendiente alta v/v unifamiliar con AAL.
- RC. 9850020 a 32. Parcelación pendiente de alta.
- RC. 9951008, 15 y 16. Pendiente segregación y alta de dos v/v unifamiliares.
- RC. 0957801 y siguientes. Pendiente alta siete v/v unifamiliares adosadas.
- RC. 0153710. Pendiente alta v/v unifamiliar de dos alturas.
- RC. 0753901. Pendiente alta v/v unifamiliar aislada, posiblemente buena categoría (piscina e instalaciones).
- RC. 0853702. Ídem, ídem.
- RC. 9845812. Ídem, ídem.
- RC. 02540D6. Ídem, ídem.
- RC. 0953906. Ídem, ídem.
- RC. 0356601. Ídem, ídem.
- RC. 9347002. Ídem, ídem.
- RC. 9552708. En construcción.
- RC. 9745916. En construcción.
- RC. 9857901. Pendiente de alta Tanatorio municipal.

138. LA PUEBLANUEVA

144. QUISMONDO

145. EL REAL DE SAN VICENTE

- RC. 45145 A01100238 y colindantes. Edificaciones pendientes (Herederos).
- RC. 45145 A01100259. Mayor edificación (Herederos).
- RC. 45145 A01100442. V/V pendiente de alta.
- RC. 45145 A00800229. V/V pendiente de alta.
- RC. 45145 A01100429. Edificación pendiente de alta, colindante en investigación.
- RC. 6048303. Nave pendiente de alta (Ayuntamiento).

154. SAN PABLO DE LOS MONTES

- RC. 4980812. Figura almacén, actualmente v/v unifamiliar.
- RC. 4880812 y 4978003. Unifamiliares aisladas y adosadas.
- RC. 5874201. Viviendas unifamiliares pendientes de alta.
- RC. 5979639. Vivienda unifamiliar aislada.
- RC. 5979641. Dos viviendas unifamiliares aisladas.
- RC. 6082407. Comprobar segregada de la 04, cementerio Municipal.
- RC. 5978903. Vivienda unifamiliar aislada.
- RC. 6073305. Vivienda unifamiliar aislada.



RC. 6073308 y 09. Viviendas unifamiliares.
RC. 6073327. Vivienda unifamiliar aislada.

183. VENTAS CON PEÑA AGUILERA 13/11/2012.
RC. 4356433. Vivienda unifamiliar con KPS.
RC. 45183 A01100112. Polígono 11, parcela 12 y finca diseminado 68
RC. 002002, piscina, v/v e instalaciones.
RC. 45183 A00400103. Polígono 4 parcela 103, 14 viviendas
unifamiliares y edificación cercana.
RC. 4854312. Vivienda.
RC. 4551608. Ampliación vivienda.
RC. 4850904. Vivienda.
RC. 4660105. Vivienda.
RC. 4659202,03 y 08. Edificaciones pendientes de alta.
RC. 46659308. Vivienda unifamiliar adosada.
RC. 4660110. Vivienda.
RC. 4757304. Vivienda unifamiliar con piscina.
RC. 4663927. Vivienda o uso oficinas.

188. VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS (12/12)
RC. 8642410. Sala de fiestas, pendiente de alta KPS e instalaciones.
RC. 8546414. Pendiente de alta v/v 2 alturas.
RC. 8741309. Pendiente de alta edificio 3 alturas, (Google) y
SIGPAC.
RC. 8743521. Pendiente de alta edificio de 5 v/v y local comercial.
RC. 8749102. Pendiente de alta nave y oficina.
RC. 8845105. Pendiente de alta 5 v/v y local comercial.
RC. 8940402. Pendiente de alta bloque de 17 v/v, 5 locales, 15 AAP y
18 trasteros.
RC. 8842424. Pendiente de alta v/v unifamiliar con derechos de vuelo
sobre fincas colindantes.
RC. 9138204. Pendiente de alta edificios, posiblemente AAP, SIGPAC.
RC. 9144509. Pendiente de alta bloque de 10 v/v, locales y sótano.
RC. 9237809. Pendiente de alta 2 v/v unifamiliares adosadas.
RC. 9540608. Pendiente de alta v/v unifamiliar.
NUMEROSAS FINCAS ASIGNADAS A TITULAR DESCONOCIDO.

2º DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

En principio es objeto del presente pliego la realización de los trabajos de campo y gabinete necesarios para la actualización del Catastro de Bienes Inmuebles urbanos en los municipios señalados.

Se realizarán los siguientes trabajos:

a). Prestar asistencia técnica para la tramitación de las alteraciones físicas de los inmuebles, presentando los correspondientes impresos modelos 902, junto con toda la documentación requerida: Fotocopias de escrituras, NIF, planos acotados de las alteraciones realizadas, planos de situación, fotocopias de los certificados de fin de obra y/o declaraciones juradas, fotografías de los inmuebles, y demás documentación establecida.

Se procederá a la toma de datos de campo, supliendo y complementando la información aportada por los particulares, cuando esta no sea suficiente o carezca de calidad.

Se tramitará la totalidad de los expedientes presentados por los particulares, tanto en la Gerencia del Catastro, como en las oficinas municipales o de recaudación o bien con motivo de la actualización ante la propia empresa adjudicataria.

b). Se procederá al "peinado" de los municipios, detectando las posibles fincas que hayan sufrido alteraciones de IMPORTANCIA, que justifiquen actuaciones de comprobación. Se procederá a dar las altas de oficio que fueran necesarias utilizando si existieran los datos obrantes en el Ayuntamiento, ampliados con los datos de campo, y aportando la documentación que hayan sido posible alcanzar, trasladando dichos datos a la Gerencia del Catastro, para que desde la misma se realicen las oportunas actuaciones de comprobación e inspección.

c). Elaboración de la documentación recibida, generando la documentación gráfica (fichas Catastrales), fotocopia que quedará en el expediente, y ficheros informáticos con los datos físicos, económicos y jurídicos (superficies, usos pormenorizados, asignación de tipos y características, tramos de ponencia, referencias catastrales, índices correctores, etc.) de las unidades urbanas correspondientes, así como señalando las bajas que sean necesarias (fincas rústicas y urbanas).

d). Actualización de la cartografía catastral existente, con incorporación de las unidades urbanas resultantes del desarrollo del trabajo definido en los apartados anteriores, tanto en soporte físico, como en soporte magnético (cartografía digitalizada), según las especificaciones a definir en su momento por la Gerencia del Catastro.



Emisión de fichas digitalizadas FX.CU1 georeferenciado, en el formato establecida por la Dirección General del Catastro, procediendo a la actualización de la cartografía catastral digitalizada.

e). Emisión de informe en soporte magnético, que permita conocer titulares y valoración de la totalidad de las fincas modificadas, en los períodos no prescritos, también en caso de bajas de fincas matrices, se informara fecha de efectos y relación de nuevas fincas independientes incorporadas a la Base de Datos Catastral, así como fecha y efectos de las bajas que se produzcan tanto si se trata de fincas rusticas como urbanas.

f). Serán por cuenta del adjudicatario el archivo de los expedientes en la Gerencia del Catastro.

3º DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Una vez producida la adjudicación por el Organismo Autónomo se emitirá acreditación a favor del contratista, al objeto que pueda retirar en Gerencia del Catastro, la documentación necesaria (fichas catastrales, FIN 2006, Ponencia de Valoración de los municipios adjudicados, cartografía catastral) correspondiente a los municipios designados por el Director de los trabajos, siendo el coste de reproducción por cuenta del adjudicatario. También recibirá en la Gerencia los expedientes de modificación o alteración de fincas urbanas que se encuentren pendientes de tramitar referidos al municipio objeto de actualización.

Previa consulta con el Ayuntamiento interesado, por el Director de los trabajos se concretaran los municipios objeto de actualización, definiendo un calendario de actuaciones y visitas, al objeto de recabar de los particulares las declaraciones a las que se hace referencia. En su caso podrá ampliarse el ámbito de la actuación con la inclusión de uno o varios municipios más, aunque no figuren en la relación inicial de Municipios, siempre que se mantengan criterios de proximidad geográfica.

El personal que realice las tareas de atención al público podrá estar provisto de la correspondiente acreditación emitida por el Organismo Autónomo, sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

Aparte de las fincas objeto de actualización, sobre las que se realizaran actuaciones de comprobación, que serán objeto de toma de

datos de campo e informe diferenciado y en el caso de no ser posible verter a la Base de datos del catastro las modificaciones realizadas, se elaborara toda la documentación necesaria para proceder a la actualización de la Base de Datos del Catastro, vertiendo las alteraciones detectadas mediante procedimientos de inspección, por el Director de los Trabajos se podrán señalar otras fincas sobre las que realizar actuaciones de comprobación e inspección.

4º RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los expedientes serán entregados en el Area de Catastro del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (en adelante OAPGT), una vez completados, incorporándose la ficha catastral, así como los croquis correspondientes a los datos de campo y las mediciones realizadas "in situ", quedando perfectamente definida la situación del inmueble antes y después de la actualización.

En el caso de que se observen deficiencias que deban ser subsanadas, estas serán recogidas en el informe, una copia del cual será firmado por el contratista y se otorgara plazo, no superior a seis meses, para aportar la documentación que se estime necesaria.

Con el informe favorable del Organismo Autónomo, el adjudicatario procederá a la entrega de los Expedientes, Fichas Catastrales, y soportes magnéticos en la Gerencia del Catastro, al objeto de que se proceda a su comprobación, modificación (en su caso) y validación, emitiéndose los acuerdos de valoración y emisión de notificaciones.

5º ACREDITACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El abono del precio de los trabajos se efectuara al Adjudicatario con arreglo al número de unidades urbanas en las que se hayan objeto de modificación, baja o incorporación a la Base de datos Catastral, dentro de los límites de financiación establecidos en la adjudicación.

El abono de los trabajos se realizara atendiendo a su ritmo de ejecución:

a). Hasta un 50% de los mismos en el momento en que verificada la documentación por el Organismo Autónomo, sé emita

informe favorable, AUTORIZANDO EL TRASLADO DE EXPEDIENTES A LA GERENCIA.

b). Hasta un 90% en el momento en que la información aportada haya sido procesada por la Gerencia del Catastro, emitiéndose los acuerdos de valoración, se hayan recibido los acuerdos de alteración por el OAPGT o los Ayuntamientos encargados de su notificación y se haya procedido a la actualización de la cartografía catastral y esta haya sido validada por la Gerencia y pueda ser consultada en la Oficina Virtual del Catastro, emitiendo el del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo, los correspondientes acuerdos de liquidación, anulación y compensación, o se haya dictado informe favorable en relación con la calidad de la información disponible.

d). Hasta el 100%, cuando una vez realizadas las comprobaciones oportunas y finalizado el proceso de notificación, se hayan informado las reclamaciones presentadas, considerando que las mismas no pueden ser atribuidas a lenidad o falta de diligencia del adjudicatario, y en el caso de que se estime sean oportunas, por parte de la Gerencia del Catastro, se proceda a la modificación de la Base de Datos y Cartografía y se emita nuevo acuerdo, procediéndose al levantar el Acta de Recepción correspondiente y finalmente se haya procedido al traslado y archivo en la Gerencia del Catastro de las fichas catastrales y de los expedientes de alta.

Las certificaciones se realizarán "a origen", en las mismas figuraran debidamente desglosadas por Municipios, el número y tipo de los expedientes tramitados, así como las altas generadas, señalándose su estado de proceso.

Obviamente, de cada certificación acreditando los trabajos realizados, se expedirá la correspondiente factura.

6º PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la emisión de liquidaciones consecuencia de los valores actualizados, con **máximo de 3 meses**.

Con carácter excepcional, por causa justificada y a petición al organismo Autónomo, del Ayuntamiento donde se llevan a cabo los trabajos y del propio adjudicatario se podrá prorrogar, siempre que la prórroga se justifique por razones de fuerza mayor no imputables al



adjudicatario, y sea posible el aumento de plazo sin interferir con los Procesos de Regularización.

7º. ENTREGA DE CREDENCIALES. COMPROMISOS A ESTABLECER CON CARÁCTER PREVIO AL ACCESO A LA BASE DE DATOS CATASTRAL.

El adjudicatario comunicará al Organismo Autónomo los datos personales, titulación académica y experiencia previa del personal encargado de la realización de los trabajos de campo, facilitando dos fotos recientes, tamaño carné, al objeto de que por el Organismo Autónomo se extiendan las oportunas credenciales, si se estimara necesario.

También será exigido el compromiso de salvaguardia y protección, en los términos establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación, de los datos de carácter personal a los que tengan acceso en el desempeño de sus trabajos.

El contratista adquirirá la condición de Encargado de Tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8º. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán por orden de importancia:

A). Garantía, debidamente acreditada, en la realización de trabajos de actualización del catastro, aportando relación de Ayuntamientos actualizados por la Empresa o su director en los 10 últimos años, en municipios análogos, señalando número de unidades urbanas existentes antes de los trabajos de actualización y número de unidades urbanas sobre las que se realizaron modificaciones y se incorporaron a la Base de Datos de Catastro, hasta un máximo de 8 puntos.

Si ya se han realizado trabajos de actualización contratados por el OAPGT, se emitirá informe por parte del Área de Catastro del

OAPGT, calificándose a la empresa de conformidad con la calidad de los trabajos ya presentados, hasta un máximo de 2 puntos.

Por ambos conceptos: Puntuación máxima 10 puntos.

B). Memoria, señalando los medios técnicos y recursos humanos disponibles, metodología a emplear, calendario de entrega de los trabajos y previsión de validación por la Gerencia de Catastro, hasta un máximo de 10 puntos.

C). Existencia de oficina en funcionamiento, en el ámbito de actuación del O.A.P.G.T. de Toledo, hasta un máximo de 10 puntos.

D). Mejor precio sobre el máximo señalado.

Puntuación máxima 50 puntos, que se asignará a la propuesta más favorable, aplicando 2,5 puntos por cada 1% de bajada sobre el precio de licitación.

Las ofertas se valorarán ponderadamente por los miembros de la Mesa de Contratación.

9º PRECIOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN. AMPLIACIÓN DE TRABAJOS.

Los trabajos se pagaran por unidad, según el tipo de alteración producida (modificación, agregación, segregación, alta en Base de Datos Catastral etc.), siempre de conformidad a la emisión de los correspondientes informes favorables a los que se hace referencia. Se estima que se encuentran pendientes de actualización en los municipios objeto de contratación **3.400** unidades por los procedimientos de inspección o declaración.

Se graduara el precio atendiendo a los siguientes criterios, señalándose como precios máximos:

- **54** Euros (IVA: No incluido) por finca urbana en la que se hayan realizado cualquier tipo de alteración, resultado de la tramitación de los expedientes instados por los particulares o por el Ayuntamiento, en los que sea necesario elaborar nueva ficha catastral, hoja de valoración y se emita la notificación correspondiente, UNIDAD TIPO.
- 80% Del precio de adjudicación para la UNIDAD TIPO, por incorporación de finca urbana cuando esta sea parte de un conjunto de más de cinco fincas de semejantes o iguales características, compartiendo datos comunes (proyecto de

edificación o parcelación, promotor, Fin de Obra etc.) que abaratan considerablemente la toma de datos así como la actualización de la cartografía catastral.

En el caso de edificaciones sobre las que se realice División Horizontal, con más de cuatro cargos, se abonara el 40% del precio de adjudicación para la UNIDAD TIPO. En el caso de que existan diversos locales diferentes, que se integren en único cargo (Formula de cálculo 4.), se abonara el 30% del precio de adjudicación de la UNIDAD TIPO para cada local.

50% Del precio de adjudicación de la unidad tipo, por incorporación de parcelas sin edificar, cuando se segreguen más de cuatro parcelas.

80% Del precio de adjudicación para la UNIDAD TIPO, por incorporación de fincas mediante altas de oficio, realizadas al objeto de evitar la omisión de alteraciones que NO hayan sido instadas por los particulares y estos no colaboren aportando los datos necesarios, a los que previamente se les habrá requerido dejando constancia en el expediente del requerimiento practicado. Quedan señaladas las fincas sobre las que se realizaran que se realizaran tareas de comprobación e inspección, en el caso de que por falta de colaboración, no sea posible proceder al alta del inmueble por el procedimiento normalizado, al no existir declaración, pero se acredite y deje constancia de la situación del inmueble (como mínimo: datos de campo, ficha provisional, fotos, cartografía, acuse del requerimiento realizado y demás datos debidamente elaborados en los soportes establecidos que faciliten el ejercicio de la acción de inspección por la Gerencia del Catastro, hasta obtener la actualización de la Base de Datos).

En cualquier caso, el importe del contrato, incluidos todos los conceptos anteriores, no podrá sobrepasar la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (183.600'-), IVA excluido.

Las ofertas se presentaran considerando que la TOTALIDAD (3.400 unidades) de las fincas a actualizar se corresponden con la UNIDAD TIPO, facturándose los trabajos acuerdo con las actualizaciones de la Base de Datos del Catastro realizadas, en el caso de aparecer unidades distintas a la unidad tipo, conforme a lo señalado.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán solo el precio del Contrato, es decir, el importe por unidad.

Si en el desarrollo de los trabajos se aprecia que el número y coste de las alteraciones a verter en la Base de Datos catastral, supera el previsto realizar de conformidad con la adjudicación realizada, se emitirá informe al objeto de por el Organismo Autónomo se decida las fincas objeto de modificación en el presente contrato, si bien, considerando la limitación del 20% prevista en la vigente Ley de Contratos.

10º PENALIZACIONES.

Si en el desarrollo de los trabajos, y merced a las comprobaciones y muestreos de los mismos, se detecta la existencia de incidencias o actuaciones mejorables se señalará al contratista plazo para que proceda a su subsanación si esta resultase factible, siempre y cuando las deficiencias no puedan ser atribuidas a lenidad.

Se considera fundamental que en el desarrollo de los trabajos se llegue al alta de TODOS los inmuebles que hayan sufrido alteraciones de IMPORTANCIA en consideración a la variación de su valor catastral, evitando la existencia de alteraciones que puedan quedar omitidas. La existencia de fincas omitidas, detectadas una vez finalizados los trabajos, sin que se haya dado cuenta al Director de los Trabajos de este extremo en el momento de proceder a la entrega de los mismos, se penalizara con la rebaja en la calificación del adjudicatario en sucesivas contrataciones.

En el caso de que se presenten recursos o reclamaciones contra las actualizaciones realizadas, si estas ponen de manifiesto la existencia de graves deficiencias, como pueden ser adjudicaciones indebidas, asignación de superficies erróneas, errores en la valoración, deficiencias en la cartografía catastral, no dar cuenta de las bajas que fuera necesario tramitar etc., el adjudicatario deberá responsabilizarse de la corrección de la Base de Datos Catastral, modificación de la cartografía, modificación de las Fichas catastrales, etc.

No se procederá al abono de cantidad alguna por las modificaciones realizadas en Municipios en los que se detecten fincas que presenten deficiencias graves, que puedan ser atribuidas a lenidad de la

empresa, hasta en tanto no se haya producido la actualización de la Base de Datos del Catastro.

Los trabajos podrán ser aceptados o rechazados por Municipios completos, en el caso de rechazo, la empresa procederá en cualquier caso a la entrega al Organismo Autónomo de la documentación recabada de los particulares o administraciones.

El retraso en la validación o entrega de los trabajos, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 20% del precio de adjudicación, graduándose la sanción de acuerdo con el perjuicio causado a la administración por causa de la posible prescripción.

Toledo, 6 de Noviembre de 2.013.
EL DIRECTOR,

Fdo.: Ignacio Prieto Fernández.